



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, economía circular, reto demográfico, empleo y fondos europeos
Procedimiento: SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER – SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA - DESARROLLO LOCAL
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas a Trabajadores Autónomos del sector Resina, 2023

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en la aprobación de Subvenciones destinadas a atender, una parte de los gastos de explotación de los trabajadores autónomos resineros de la provincia de Cuenca, para el desarrollo de su actividad dentro del marco del sector forestal en auge, relacionada directamente con el aprovechamiento de los recursos naturales con carácter sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la creación de empleo en base a recursos propios; y en atención al interés público y social de su objeto que contribuye al desarrollo de nuestros pueblos y a la lucha contra la despoblación de los mismos.

Existiendo consignación presupuestaria destinada a la financiación de estas ayudas, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2023 de 30.000,00 € en la aplicación presupuestaria 600.4312.4800032 "Apoyo sector Autónomos (RESINA)", se propone el inicio del expediente de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE CUENCA, ANUALIDAD 2023, todo ello en el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio Emprendimiento, economía circular, reto demográfico, empleo y fondos europeos de fecha 21/04/2023, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 28/04/2023, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 935/2023 de fecha 16/05/2023, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de « Subvenciones a los Trabajadores Autónomos del sector de la Resina de la Provincia de Cuenca, año 2023 (CSV: HFAC AWE4 RQEH 93CM 7V9 J) que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de « Subvenciones a los Trabajadores Autónomos del sector de la Resina de la Provincia de Cuenca, año 2023 ».





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1163203K

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC CLNY 2JWX RTFP EH2L

Decreto Nº 3945 de 23/05/2023 "DECRETO APROBACION CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES A AUTONOMOS RESINA," - SEGRA 673586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

ANEXO

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE CUENCA, AÑO 2023

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante OGRS), aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinada a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca, año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca, a través del área de Emprendimiento, economía circular, reto demográfico, empleo y fondos europeos durante el año 2023, a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia y con ello contribuir a la fijación de población.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Se subvenciona la actividad de explotación resinera del año 2023.

La concesión de estas ayudas a los trabajadores autónomos del sector de la resina estarán destinadas a subvencionar los gastos de explotación en que incurran durante parte del año 2023, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de octubre de 2023.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 30.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 600 4312 4800032 "Apoyo sector Autónomos (Resina)", de la Sección de Programas Europeos y del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

1. Se subvencionará con un máximo de 1.000 € por beneficiario y año natural, los gastos de explotación de los trabajadores autónomos del sector correspondientes a parte del año 2023, a razón de 0,2 € por pino adjudicado para explotación resinera.
2. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para realizar el reparto según este criterio, dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Son gastos subvencionables: El alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, las aportaciones al fondo de mejoras y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de octubre de 2023.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en el artículo segundo y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 3 meses durante el año 2023 en el CNAE 0230 "Recolección de productos silvestres" o similar que contemple la actividad resinera, que desarrollen esa actividad en Municipios de la provincia de Cuenca, y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Cuenca.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios deberán cumplir, las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca mediante la instalación en la zona de resinación de un cartel alusivo a la subvención concedida, modelo de cartel que será suministrado por el área de Emprendimiento, economía circular, reto demográfico, empleo y fondos Europeos de la Diputación de Cuenca.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Además conviene señalar la "Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de Diputación", para cumplir de forma expresa con lo dispuesto en el artículo 19.2, letra p), de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aun cuando se entiende este sometimiento por lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma electrónica/DNI electrónico, a través del formulario denominado Anexo I, disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es> que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

- El beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- El beneficiario cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

Dicho Anexo I (Formulario electrónico de solicitud) tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- **D.N.I. /N.I.F.** del solicitante.
- **Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación** de la actividad a realizar
- **ANEXO IV:** Certificación/Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social
- **Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.** El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud
- **Certificado del secretario del Ayuntamiento propietario de los pinos**, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar **el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo**, en el que deberá especificarse el número de pinos.
- **Ficha de Terceros:** En caso de modificación, alteración o cambios de cuenta bancaria, se presentará nueva ficha que debe cumplimentarse por el beneficiario de la ayuda como titular de cuenta bancaria, y debe ser sellada y firmada por el banco correspondiente.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En la tramitación electrónica no se exigirán fotocopias, debiendo escanearse los documentos originales que se incorporarán a la solicitud de la subvención

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.dipucuenca.es>
En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Provincial de Cuenca.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Emprendimiento, economía circular, reto demográfico, empleo y fondos europeos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de beneficiarios a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su **aceptación o renuncia** a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según solicitud presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

En referencia con los requisitos, en el artículo 8 de estas bases, se establecen las obligaciones del beneficiario.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) **Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).** Se rellenará on-line
- 2) **Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación** (Otros ingresos y subvenciones que





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1163203K

hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

- 3) **Fichero PDF** resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- 4) **Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Junto con cada Factura se acompañará el **documento del pago realizado** (Justificante bancario).

El importe total imputado del gasto debe ser como mínimo el de la cuantía concedida, máximo 1.000 €

No se subvencionarán el IVA, ni otros impuestos.

- 5) **Memoria Justificativa** que contendrá el **presupuesto de gastos realizados y de ingresos obtenidos** hasta la fecha de su presentación.
- 6) **Informe sobre bases y cuotas de cotización de regímenes y sistemas especiales o los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** durante el periodo de mantenimiento del empleo de al menos tres meses mínimo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

En los siguientes casos:

- 1) En caso de no haberse presentado: **Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de la Seguridad Social.** El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
- 2) En caso de no haberse presentado: **Certificado de situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT.** El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
- 3) Sólo si hubieran caducado: **Certificados** de estar al corriente de obligaciones con **Hacienda y la Seguridad Social**
- 4) En caso de modificación, alteración de datos o cambios de cuenta bancaria, deberá presentar la **Ficha de Terceros** siguiendo este **Trámite**

3.-Plazo de justificación:

El beneficiario deberá presentar por medios electrónicos **antes del 31 de octubre de 2023** la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas.

4.-La acreditación del pago de los gastos

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC CLNY 2JWX RTFP EH2L

Decreto Nº 3945 de 23/05/2023 "DECRETO APROBACION CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES A AUTONOMOS RESINA," - SEGRA 673586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control de la Diputación Provincial de Cuenca, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 20.- PAGO

El pago de la subvención para financiar los gastos de explotación durante parte del ejercicio 2023 para los trabajadores autónomos del sector de la resina, se realizará en un solo pago tras el acuerdo de concesión de la subvención y después de la presentación de la cuenta justificativa.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los beneficiarios tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación Provincial de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de los beneficiarios, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



NIF: P1600000B

electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1163203K

ANEXOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS (haz click en el enlace para descargar):

Estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>

Anexos:

- **ANEXO I: Formulario** de solicitud. (Formulario electrónico de solicitud)
- **ANEXO II: Formulario de MEMORIA DE ACTUACION.** (Formulario electrónico de justificación)
- **ANEXO III: Formulario MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA** (Formulario electrónico de justificación)
- **FICHA DE TERCEROS. Plantilla**
- **ANEXO IV: CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL. Plantilla**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC CLNY 2JWX RTFP EH2L

Decreto Nº 3945 de 23/05/2023 "DECRETO APROBACION CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES A AUTONOMOS RESINA," - SEGRA 673586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
23/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

ANEXO IV: CERTIFICADO/DECLARACION RESPONSABLE

CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D/D*

con D. N. I.

en calidad de

de la entidad

con C. I. F.

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, para la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y tributarias con esa Entidad Local.



Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar las correspondientes bases de datos para acreditar el estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de subvenciones con importe superior a 3.000 € y entes que no pertenezcan al sector público.

Localidad y fecha:

Firma

